

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Υ

VICTOR TRONCOSO NAVARRO

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de octubre de 2013, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT Nº 70.962.500-4, debidamente representada por don JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO, chileno, ingeniero comercial, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" y don VICTOR TRONCOSO NAVARRO, chileno, técnico en mantención eléctrica en equipos médicos y dentales, RUT. Nº 5.635.514-6, domiciliado en calle Almirante Silva Palma Nº 2465, Villa el Olivo, comuna de Conchalí, en adelante "el prestador" se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERA.- La CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- Este convenio tiene por finalidad cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y monto variable en mantenimiento reparativo de los equipos odontológicos de los centros de Salud Familiar de la comuna de San Miguel. Para estos efectos serán considerados 6 sillones y 1 unidad de rayos X dental en CESFAM Recreo y 4 sillones en CESFAM Barros Luco, incluyéndose el carro móvil dental.

Una vez que el CESFAM Barros Luco se traslade al nuevo Centro en Construcción, los nuevos sillones dentales no se encontrarán sujetos al presente contrato, hasta el término de la garantía de los mismos.

TERCERA.- El prestador se compromete a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todos los equipos odontológicos contemplados en el inventario de cada Centro de Salud, unidades de Rayos X Dental y otros, lo que se efectuará en las oportunidades y condiciones que se detallar.

1.- Programa de Mantenimiento Preventivo: Se realizara una vez por sembla

Salud Familiar de la comuna Barros Luco y Recreo.

La mantención estipulada comprenderá: limpieza, lubricación, revisión inecánica, revisión electrónica, revisión mecánica eléctrica, revisión hidráulica, revisión neumática, hidroneumática,

Jab.

control de temperaturas, calibración, ajustes generales, evaluación y control del funcionamiento de cada uno de los equipos e instrumentos, incluidas la mano de obra y los insumos de limpieza y mantención tales como lubricantes, soluciones de limpieza, etc.

Las reparaciones menores que involucren uso de repuestos como: Abrazaderas, Aceites de compresores, Aceites de sillones dentales, Ampolletas de lámparas centrales odontológicas, Cables de alimentación, Cables de silicona, Cables interiores, Cables para transductores, Carbones de motores eléctricos, Cartuchos de filtros de agua, Cartuchos de filtros de aire, Correas de transmisión para compresores, Conectares para turbinas, Conectores para micro motores, Empaquetaduras, Filtros antiparásitos para máquinas de aspiración, Filtros en general, Fusibles, Fiting de bronce para flujo metros, Golillas, Interruptores en general, Mangueras; evectores o hemosuctores. Mangueras de poliuretano para jeringa triple, Mangueras de poliuretano para micromotor, Mangueras de poliuretano para turbinas, Mangueras interiores, Mangueras poly fio, Manómetros para medir presiones de aire, Membranas en general, Membranas para maquinas de aspiración, Pernos, Porta eyectores, Resortes en general, Retenes de agua (o'ring) en general, Retenes de aire (o'ring) en general, Tuercas, Válvulas de goma de agua, Válvulas de goma de aire, Válvulas de seguridad, escape, admisión, retención para compresores, otros difíciles de detallar no serán de cargo de la Corporación Municipal de San Miguel.

2.- Mantenimiento Reparativo: Cada vez que sea detectado un desperfecto, tanto por la Subdirección como dentro del Programa de Mantenimiento Preventivo, el oferente deberá acudir al Centro de Salud respectivo, con el fin de evaluar las reparaciones mayores, mano obra, el desarme de equipos y los repuestos mayores tales como: embobinados de motores de compresores, embobinados de motores de sillones, válvulas selenoides, temporizadores, microprocesadores, termostatos, transformadores, repuestos de turbinas, repuestos de micromotores, repuestos de lámparas de polimerización (foto curado), repuestos de scaler, repuestos de escarificador ultrasónico (cavitron), repuestos de amalgamadores, serán de cargo de CMSM, para lo cual deberá ser comunicado a la encargada comunal del "Programa Odontológico" la Dra. Verónica Zambrano, a quien se le entregará la cotización respectiva y quien procederá a dar la autorización correspondiente. No obstante si estos trabajos estuvieran dentro del periodo de garantía técnica de seis (6) meses de trabajos anteriores del prestdor, su costo no será imputable a la Corporacion Municipal de San Miguel.

Los repuestos necesarios para realizar las mantenciones reparativas, serán de cargo de la Corporación, a solicitud del prestador.

ASESORIA

JURIDICA

3.- Otras Reparaciones: En el marco de este contrato se podrá solicitar la reparación de otros equipos que estén dentro del ámbito de las competencias del prestador de servicios Los repuestos serán de cargo de la Corporación.

CUARTA: Con el fin de otorgar un estándar mínimo de seguridad para el funcionamiento del equipamiento, se establece el siguiente Sistema de Registro de Seguridad para el Funcionamiento del Equipamiento:

- 1.- Registro de Mantenimiento Preventivo por centro de salud de cada equipo dental, de carácter mensual, se debe indicar nombre del equipamiento según inventario adjunto, fecha de mantenimiento e indicar observaciones respectivas.
- 2.- Registro de Mantenimiento Reparativo: Debe indicar fecha de falla, causa, fecha de reparación y los repuestos anexados. Debe ser por Equipo, con ficha individual la que deberá estar en cada centro.

QUINTA: El valor que la Corporación pagará al prestador por los servicios encomendados, será el siguiente:

- 1.- **Programa de Mantención Preventivo:** El valor que se pagará mensualmente por el Programa de Mantenimiento Preventivo es de \$19.000.- (diecinueve mil pesos) impuesto incluido, por cada Sillón Dental y Unidad de Rayos X.
- 2.- **Mantenimiento Reparativo**: El valor hora por concepto de mano de obra de reparación será de \$3.300.- (tres mil trescientos pesos) impuesto incluido, según la siguiente tabla de equivalencia entre el tipo de reparaciones y el tiempo asociado a éstas:

	
Tipo de Reparación	Tiempo destinado
Embobinados de motores de compresores	4 horas
Reparación de bobinas de motor e instalación	4 horas
de motor nuevo	
Cambiar válvulas selenoides	2 horas
Desarmar y soldar temporizadores	1 hora y 20 minutos
Cambio de transformador para lámpara dental	3 horas
Instalar repuestos de turbinas	1 hora y 15 minutos
Reparación y cambio de cabezales de	4 horas
compresor	
Repuestos de lámparas de polimerización(foto	1hora y 15 minutos
curado)	
Cambio de bomba hidráulica y reparación de	7 horas
Bomba	SUNICI
Repuestos de escarificador	2 horas
Cambio de cámara de mezcla de amalgama y	2 horas
mercurio	JURII

3 horas

Reparación de equipo revelador automático

3.- **Otras Reparaciones:** El valor hora a pagar por concepto de mano de obra de reparación será de \$3.300.- (tres mil trescientos pesos) impuesto incluido.

SEXTA: Los procedimientos para efectuar el pago serán los siguientes según el tipo de prestación:

- 1.- **Mantenimiento Preventivo**: El prestador deberá presentar todos los meses un certificado de "Satisfacción por Prestación de Servicios, el cual deberá ser autorizado y firmado por la Dra. Verónica Zambrano, encargada comunal del "Programa Odontológico".
- 2.- **Mantenimiento Reparativo:** El prestador deberá presentar un presupuesto de reparación que será aprobado por la Dra. Verónica Zambrano, encargada comunal del "Programa Odontológico".

El prestador deberá realizar la compra de repuestos presentando al menos tres cotizaciones de precios, de establecimientos comerciales que vendan los artículos que necesita para realizar dichas reparaciones.

Una vez aprobada la reparación y comprados los repuestos deberá adjuntar la(s) factura(s) respectivas, el presupuesto aprobado y el Certificado de Satisfacción. Con estos documentos debidamente presentados más la boleta de servicios, se procederá al pago respectivo.

3.- **Otras reparaciones**: El prestador deberá presentar un presupuesto de reparación que será aprobado por el Director del Centro de Salud Familiar correspondiente.

El prestador debe realizar la compra de repuestos presentando al menos tres cotizaciones de precio, de establecimientos comerciales que vendan los artículos que necesita para realizar dichas reparaciones.

Una vez aprobada la reparación y comprado los repuestos deberá adjuntar la(s) factura(s) respectiva(s), el presupuesto aprobado y el Certificado de Satisfacción. Con estos documentos debidamente presentados más la boleta de servicios, se procederá al pago respectivo.

SEPTIMA: Para proceder al pago de los servicios, el prestador deberá emitir la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. N° 70.962.500-4, Calle Llano Subercaseaux N° 3.519, Comuna de San Miguel, Santiago.

OCTAVA: La documentación requerida deberá ser entregada en la Dirección de Salud, con el objeto de que se apruebe y sea solicitado el pago correspondiente.

NOVENA: El pago se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del prestador, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes a la realización de la prestación.

DÉCIMA: Las partes declaran que los gastos de estas prestaciones se imputarán a

DÉCIMO PRIMERA: El presente contrato tendrá una vigencia de un año puden tácitamente, por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes manular.

Ello, sin perjuicio de la facultad de ponerle término sin expresión de causa con una anticipación mínima de 30 días (treinta días), a través de una comunicación escrita en ese sentido a la otra parte, lo que podrá ocurrir en cualquier época de vigencia del contrato.

DECIMO SEGUNDA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de subordinación o dependencia entre el prestador y la Corporación Municipal de San Miguel

DECIMO TERCERA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de San Miguel.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMO QUINTA: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación.

JAIME FUENTEA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

VICTOR TRONCOSO NAVARRO

SESORIA

JURÍDICA

RUT. 5.635.514-6

AHAM/CGB/JGN/pgp